

21729 *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del profesorado.*

Por Resolución de 19 de febrero de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo), de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, indicándose en la misma que la concesión o denegación de las ayudas se determinará semestralmente por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por delegación de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades.

Por Resolución de 23 de julio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto), se resuelve la concesión de ayudas económicas correspondientes al primer semestre de 2002.

Examinadas las solicitudes presentadas relacionadas en los anexos de esta Resolución correspondientes al segundo semestre de 2002,

Esta Secretaría de Estado de Educación y Universidades ha resuelto:

Primero.—Conceder ayudas económicas individuales al personal con destino en Centros docentes y en Servicios Técnicos de Apoyo a los mismos del área de gestión directa de este Ministerio relacionados en el anexo I de la presente Resolución, con las cantidades íntegras que en el mismo se detallan.

Segundo.—Denegar las solicitudes de ayuda relacionadas en el anexo II de esta Resolución por alguna de las causas que a continuación se indican, correspondiendo los apartados que se citan a la convocatoria de 19 de febrero de 2002, haciéndose público el mencionado anexo II en los tablones de anuncios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y en sus Direcciones Provinciales en Ceuta y Melilla y en la página de internet <http://www.mec.es/inf/comoinfo/infor.html>

03. Actividad de formación no finalizada en el curso 2001-2002 (apartado segundo).

04. No prestar servicios como personal docente en Centros docentes de Educación Especial, Permanente de Adultos, Infantil, Primaria, Secundaria, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas y en Servicios Técnicos de apoyo a los mismos con ubicación en el área de gestión directa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (apartado tercero.a).

07. Solicitud presentada fuera de plazo (apartado quinto).

Tercero.—1. La percepción de la ayuda se encuentra condicionada a que el beneficiario de la misma justifique debidamente su participación en la actividad de formación. Para ello deberá remitir la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento que justifique la inscripción en el curso o actividad, en el que se especifique únicamente el importe del gasto realizado en concepto de matrícula y/o mensualidades.

b) Fotocopia compulsada del certificado de haber realizado la actividad, expedido por la entidad que desarrolle la actividad, o certificación académica de los estudios realizados, según proceda. En el caso de haber solicitado ayuda en concepto de desplazamiento, deberá constar en el citado certificado el número de días de asistencia.

c) Declaración del interesado manifestando si es o no beneficiario de otra ayuda o beca procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, con especificación, en su caso, de su cuantía y finalidad.

d) En los casos en que se haya solicitado ayuda por desplazamiento, deberá remitirse documento acreditativo en el que se especifique importe del viaje, así como de los gastos ocasionados por alojamiento y manutención.

2. En aquellos casos en que dicha documentación no hubiera sido remitida con anterioridad como consecuencia de la comunicación individual efectuada sobre la valoración de la solicitud, la indicada documentación será enviada al Instituto Superior de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, sexta planta, 28014 Madrid, a la mayor brevedad posible y en todo caso en un plazo no superior a los 15 días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. En caso de renuncia a la ayuda económica concedida, se comunicará esta circunstancia a dicho Instituto Superior de Formación del Profesorado en el mismo plazo que el establecido en el apartado anterior.

Cuarto.—El importe total de las ayudas económicas concedidas por la presente Resolución asciende a un total de seis mil ciento ochenta y cinco euros cincuenta y dos céntimos (6.185,52 euros).

Quinto.—Las ayudas económicas se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.421B.485.

Sexto.—De acuerdo con el punto 9.6 de la convocatoria de 19 de febrero de 2002, la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» surtirá los correspondientes efectos de notificación de la misma a los interesados.

Séptimo.—Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante este Ministerio en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 23 de octubre de 2002.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 19 de febrero de 2002, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo), la Secretaria general de Educación y Formación Profesional, Isabel Couso Tapia.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Superior de Formación del Profesorado.

ANEXO

Relación de solicitudes de ayuda concedidas

Número	Apellidos y nombre	NIF	Sol. n.º	Importe — euros
1	Aomar Mohamed, Mimunt	N 45.285.618-K	1	150,00
2	Domínguez Allegue, Pedro	N 34.892.790-L	2	952,88
3	Galán Montesinos, María Soledad	N 45.275.686-W	1	808,02
4	Gordaliza Escobar, María Lourdes	N 3.432.675-V	1	1.300,00
5	Gutiérrez Ruiz, José Manuel ..	N 45.257.280-L	4	228,25
6	López Fernández, Atanasio ...	N 6.966.351-L	1	360,00
7	Moya Mesas, Josefa	N 52.514.797-R	1	700,07
8	Outon Ruiz, José Manuel	N 31.246.436-Q	1	100,00
9	Pulido Peñalver, Mercedes	N 75.010.236-Z	1	150,00
10	Rosa Beneroso, María Auxiliadora.	N 45.054.649-H	1	1.253,68
11	Rubio Quesada, Fermín	N 45.265.635-W	3	182,62
Importe total				6.185,52

21730 *RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del personal docente en el exterior.*

Por Resolución de 20 de febrero de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo), de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del personal docente que prestase servicios en el curso 2001-2002 en el exterior, determinándose en la misma que la concesión o denegación de las ayudas se determinará por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por delegación de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades.

Por Resolución de 24 de julio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto), se resolvía la concesión de ayudas económicas correspondientes al primer semestre de 2002.

Examinadas las solicitudes tramitadas en el segundo semestre de 2002, y en base a los criterios establecidos en la citada convocatoria de 20 de febrero de 2002,

Esta Secretaría de Estado de Educación y Universidades ha resuelto:

Primero.—Conceder ayudas económicas individuales al personal docente relacionado a continuación, con las cantidades íntegras que se detallan.